



2022

"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán, "Ciudad Histórica" 5274
ORDENANZA N°

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Establécese un "Programa de Alivio Fiscal" para los contribuyentes y/o responsables de los tributos incluidos en la presente ordenanza. Los beneficios establecidos regirán en los términos y condiciones que se indican y a partir del primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente ordenanza.

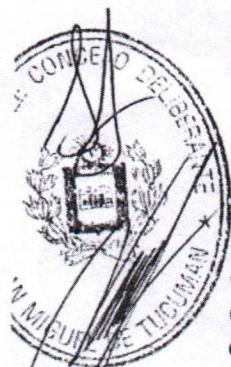
Art. 2°.- Los sujetos alcanzados por el programa estarán exceptuados temporalmente y de oficio, del pago de los tributos que se establezcan en la presente ordenanza, por los vencimientos que operen desde la fecha indicada en el artículo 1°.

Art. 3°.- Los contribuyentes y/o responsables del Tributo Económico Municipal (TEM), por los conceptos alcanzados por el artículo 131 del Código Tributario Municipal (ordenanza N° 4.536/2013 y sus modificatorias), que inicien actividades a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, siempre que queden encuadrados en la categoría A, B o C, según parámetros de categorización vigentes a la fecha de empadronamiento, estarán exceptuados del pago del mencionado tributo en las siguientes condiciones:

- a) Contribuyentes que incorporen al menos 1 (un) empleado en relación de dependencia, estarán exceptuados durante 12 (doce) meses, a partir de su inicio.
- b) Contribuyentes que no incorporen empleados en relación de dependencia, estarán exceptuados por los vencimientos que operen desde su inicio y hasta los vencimientos operados hasta el 31 de octubre de 2023.

En ambos casos los contribuyentes deberán cumplir con todos los deberes formales vigentes establecidos en el Código Tributario Municipal (ordenanza N° 4.536/2013 y sus modificatorias), Decreto N° 4.775/SEH/15 y sus modificatorias.

Art. 4°.- Los contribuyentes y/o responsables de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles (CISI) alcanzados por el artículo 105 del Código Tributario Municipal (ordenanza N° 4.536/2013 y sus modificatorias), por los inmuebles que se encuentran ubicados en las ZONAS DE PAGO III y IV, vigentes en la Ordenanza Tarifaria N° 5.173/2022 y cuya superficie del terreno no exceda los 300m² (trescientos metros cuadrados), salvo excepciones dispuestas en la reglamentación, estarán exceptuados del pago del mencionado tributo por los vencimientos que operen hasta el 31 de octubre de 2023.





2022

"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán, "Ciudad Histórica" 5274
ORDENANZA N°

Art. 5°.- Los contribuyentes y/o responsables de las Contribuciones que Inciden sobre Cementerios (CISCA), por los conceptos alcanzados por el artículo 178 del Código Tributario Municipal (ordenanza N° 4.536/2013 y sus modificatorias) y artículo 25 inc. c) de la Ordenanza Tarifaria N° 5.173/2022, estarán exceptuados del pago del tributo antes mencionado por los vencimientos que operen hasta el 31 de octubre de 2023.

Art. 6°.- Los contribuyentes y/o responsables del Tributo a la Publicidad y Propaganda, por los conceptos alcanzados por el artículo 156 del Código Tributario Municipal (ordenanza N° 4.536/2013 y sus modificatorias) y artículo 15 de la Ordenanza Tarifaria N° 5.173/2022, estarán exceptuados del pago del tributo antes mencionado por los anticipos devengados hasta el 31 de diciembre de 2022.

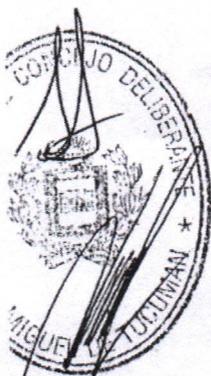
Art. 7°.- Los contribuyentes y/o responsables de las contribuciones que inciden sobre la ocupación y/o uso de Espacios de Dominio Público, por los elementos alcanzados por el artículo 20 inciso a), puntos 5 y 6 de la Ordenanza Tarifaria N° 5.173/2022, estarán exceptuados del pago del tributo antes mencionado por los vencimientos que operen hasta el 31 de octubre de 2023.

Art. 8°.- Los contribuyentes y/o responsables del tributo previsto en el artículo 187 del Código Tributario Municipal y sus modificatorias, que alcanza a las estructuras, soportes o portantes de antenas utilizadas por medios de comunicación (Radio FM), reconocidas por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), estarán exceptuados del pago del tributo antes mencionado por los vencimientos que operen hasta el 31 de octubre de 2023.

Art. 9°.- Queda condonada de oficio la deuda que tuvieren los contribuyentes y/o responsables incluidos en el presente "Programa de Alivio Fiscal" siempre que corresponda a los tributos, sujetos y conceptos mencionados en los artículos anteriores. La condonación solo podrá incluir el capital y los intereses devengados a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza. En caso de encontrarse judicializado el cobro de dicha deuda, el beneficio no alcanzará las sumas que correspondan a honorarios y/o gastos judiciales, los que deberán ser abonados por el contribuyente y/o responsables.

Art. 10.- Suspéndase la aplicación del TÍTULO CUARTO, Tributo a la Publicidad y Propaganda, CAPÍTULOS I a V, artículos 156 a 167 inclusive del Código Tributario Municipal (ordenanza N° 4.536/2013 y sus modificatorias), a partir del 01 de enero de 2023.

Art. 11.- Déjese sin efecto el inciso 1 punto f) del artículo 175 del Código Tributario Municipal (ordenanza N° 4.536/2013 y sus modificatorias).



[Firma manuscrita]



2022

"40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán, "Ciudad Histórica" 5274
ORDENANZA N°

Art. 12.- Los contribuyentes y/o responsables de las Contribuciones que Inciden Sobre los Servicios de Asistencia Pública y Protección Sanitaria, (artículo 218 del Código Tributario Municipal, ordenanza N° 4.536/13 y sus modificatorias), y artículo 40, inciso a) puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza Tarifaria N° 5.173/22, estarán exceptuados del pago del tributo hasta el 31 de octubre de 2023.

Los mismos deberán cumplir con el procedimiento que el Organismo de Aplicación establezca a tal fin.

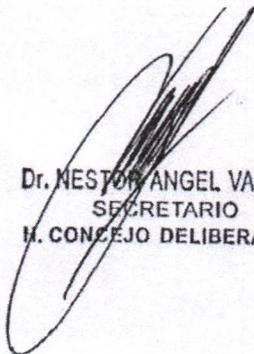
Art. 13.- Las disposiciones de la presente ordenanza, no eximen de las obligaciones de inscripción, habilitación, ni del cumplimiento de los deberes formales establecidos por las normas vigentes.

Art. 14.- Facúltese al Departamento Ejecutivo, para que por intermedio de la Dirección de Ingresos Municipales, proceda a reglamentar la presente ordenanza dentro de los 30 (treinta) días de promulgación de la misma.

Art. 15.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 15 de diciembre de 2022.




Dr. NESTOR ANGEL VARELA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




SARA ALEJANDRA ASSAN
VICE-PRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
H. CONCEJO DELIBERANTE

5274

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 DIC 2022

PROMULGUESE, expresamente
en mérito a las disposiciones del artículo 47º, Inciso 1º de la Ley
Orgánica de Municipalidades N° 5.529/83.-

C.P.N. CLAUDIO D. VIÑA
SECRETARIO
INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN



GERMAN ALFARO
INTENDENTE
Municipalidad de S. M. de TUCUMAN